

- |   |       |
|---|-------|
| 1.6. Expedición de certificado de conductor de país tercero | 13,83 |
| 1.7 Expedición de duplicados de autorizaciones              | 5,64  |

**2. Tasa por otorgamiento, renovación, modificación de datos, sustitución o canje de la tarjeta de tacógrafo digital, en las modalidades de conductor, empresa o centro de ensayo.**

- |   |       |
|---|-------|
| 2.1. Otorgamiento, renovación, modificación de datos, sustitución o canje de la tarjeta de tacógrafo digital, en la modalidad de conductor.                     | 20,40 |
| 2.2. Otorgamiento, renovación, modificación de datos, sustitución o canje de la tarjeta de tacógrafo digital, en las modalidades de empresa o centro de ensayo. | 30,60 |

**3. Tasa de reconocimiento de la aptitud y capacitación profesional para el ejercicio de las actividades del transporte y auxiliares y complementarias del mismo.**

- |  |       |
|--|-------|
| 3.1 Reconocimiento de la capacitación profesional a las personas previstas en la disposición transitoria primera de la Ley 16/1987 de 30 julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, cuando la misma no se realice de oficio por exigirse la previa solicitud de los interesados, por cada modalidad | 19,72 |
| 3.2 Realización de las pruebas para la obtención del certificado de la aptitud y capacitación profesional por cada modalidad.  | 19,72 |
| 3.3 Expedición del certificado de capacitación, por cada modalidad.  | 19,72 |
| 3.4 Expedición del Certificado de Aptitud Profesional, tarjeta (CAP), por cada modalidad.  | 20,40 |

**4. Tasa por servicios administrativos**

- |  |        |
|--|--------|
| 4.1 Expedición de certificados, para la matriculación o cambio de titular de vehículos dedicados al transporte de viajeros y o mercancías.   | 5,64   |
| 4.2 Legalización, diligencia o sellado de libros u otros documentos obligatorios para la prestación de servicio de transporte.   | 5,64   |
| 4.3 Compulsa de documentos de transportes. Por cada uno  | 2,81   |
| 4.4 Emisión de informe escrito en relación con los datos que figuren en el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte (Datos referidos a personas, autorización vehículo o empresa específica). | 27,18  |
| 4.5 Emisión de informe escrito en relación con los datos que figuren en el Registro General de Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte Datos de carácter general o global).                  | 176,06 |

**Art. 6 Exenciones.**

Al amparo de lo establecido en el artículo 9 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, no se concederá exención alguna en la exacción de la tasa, salvo disposición en contrario.

**Art. 7 Devengo.**

Se devenga la Tasa cuando se presenta la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.